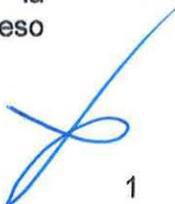


**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO POR LOS DAÑOS PRESENTADOS AL MOBILIARIO DE LA TELESECUNDARIA “MIGUEL CÁSTULO DE ALATRISTE”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 03 CON CABECERA EN CHIGNAHUAPAN, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025**

**G L O S A R I O**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Municipales	Consejos Municipales Electorales a instalarse para renovar las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.

1

**IEE/JE-030/2025**

Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

### **ANTECEDENTES**

- I. En sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-008/17.
- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.
- III. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023.
- IV. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.
- V. El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- VI. Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos mediante los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.

**IEE/JE-030/2025**

- VII.** En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última Resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.
- VIII.** En sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente; y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0001/2025.
- IX.** Asimismo, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025 mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- X.** En fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, el Instituto y el INE suscribieron la Adenda número dos al Anexo Financiero y al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración con motivo del Proceso Extraordinario.
- XI.** El día veintitrés de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Extraordinario.
- XII.** El día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Municipales, con motivo del Proceso Extraordinario.
- XIII.** A través del Memorándum IEE/DOE-291/2025, de fecha nueve de abril de la presente anualidad, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización, solicitó a la Dirección Administrativa lo siguiente:

*"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, 100 fracción I, 101 y 103 fracción I y XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el Acuerdo de Junta Ejecutiva, identificado bajo la nomenclatura IEE/JE-102/2024 y en atención al oficio INE/PUE/JLVE/00406/2025 signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Puebla, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, por este medio le solicito lo siguiente:*

- *Que por su conducto se realicen las gestiones necesarias con la finalidad de atender los daños presentados al mobiliario de la Telesecundaria "Miguel Cástulo de Alariste" ubicada en la localidad de Tenextla, municipio de Chignahuapan, originados durante el desarrollo de la Jornada Electoral del 23 de marzo del año en curso, toda vez que en dicho inmueble fueron instaladas 3 casillas correspondientes a la sección 484.*

**IEE/JE-030/2025**

*Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.5 inciso b), de la Adenda número dos al Anexo técnico número uno al convenio general de coordinación y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto; mismo que señala, que en caso de que los lugares donde se ubiquen las casillas, así como el mobiliario y equipo utilizado en las mismas, resulte con un daño durante o posterior a la Jornada Electoral, los gastos de reparación o reposición serán cubiertos directamente por este Organismo Electoral.*

*En tal sentido, se anexa al presente el oficio referido en el preámbulo, del cual se desprende la información del daño causado, así como el nombre y datos de contacto de la persona responsable del inmueble; asimismo, le solicito que una vez cubierto el daño, se haga de conocimiento a esta Dirección con la finalidad de notificar lo conducente a la Junta Local del INE en Puebla.*

*..."*

- XIV.** Por medio del Boletín de prensa No. 27, de fecha once de abril de dos mil veinticinco, suscrito por la Consejera Presidenta, se informó sobre la firmeza de todas y cada una de las etapas que comprendió el Proceso Extraordinario, así como los actos emitidos por el Instituto, concluyendo así, el Proceso Extraordinario.
- XV.** En atención al antecedente XIII, mediante Memorándum IEE/DA-0419/2025, de fecha once de abril de dos mil veinticinco, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracción XXI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención al oficio número INE/PUE/JL/VE/00406/2025 suscrito por el Lic. Edgar Humberto Arias Alba y en el marco del desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, se solicita se realicen las gestiones necesarias con la finalidad de atender los daños presentados al mobiliario de la Telesecundaria "Miguel Cástulo de Alatríste", municipio de Chignahuapan, originados durante el desarrollo de la Jornada Electoral del 23 de marzo del año en curso, toda vez que en dicho inmueble fueron instaladas 3 casillas correspondientes a la sección 484.*

*Por este atento conducto, me permito solicitar tenga a bien a poner a consideración o en su caso aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva el pago a los daños presentados al mobiliario de la Telesecundaria "Miguel Cástulo de Alatríste", municipio de Chignahuapan, mismos que ascienden a un monto de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.), del cual no se cuenta con factura. Se remiten anexos.*

*..."*

- XVI.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum identificado con el número IEE/SE-1517/2025, suscrito el día once de abril de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**XVII.** La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

**XVIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veinticuatro de abril del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

### **CONSIDERANDOS**

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 91, fracciones I y XVI del Código, señala que, la Consejera Presidenta tiene, entre otras, la atribución de representar legalmente al Instituto; así como suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral que celebren el Instituto y el INE.
4. De acuerdo con el artículo 95, fracción II del Código, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; por lo que resulta competente para atender la solicitud materia de este Acuerdo.
5. El artículo 106 fracciones XI, XIV, XV y XX del Código, establece que, la Dirección Administrativa tiene entre otras, las siguientes atribuciones, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General, a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

6. De conformidad con el artículo 2 de la Normatividad, el ejercicio del presupuesto autorizado al Instituto, así como la administración de los recursos a su cargo, se sujetará a lo establecido en las leyes y demás ordenamientos jurídicos y administrativos en la materia.

El artículo 6 de la Normatividad, señala que, la administración presupuestaria y registro contable se realizará en apego al marco legal que rige el ejercicio de recursos públicos establecidos en las legislaciones Federal y local aplicables.

Ahora bien, tal como se ha señalado en el apartado de antecedentes del presente documento, el Instituto celebró el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, estableciendo en el apartado 2.5 inciso b), de la Adenda número dos al Anexo técnico número uno al citado Convenio, lo siguiente:

*En caso de que los lugares donde se ubiquen las casillas, así como el mobiliario y equipo utilizado en las mismas, resulte con un daño durante o posterior a la Jornada Electoral, los gastos de reparación o reposición serán cubiertos directamente por este Organismo Electoral.*

Cabe indicar que, el día veintitrés de marzo del año que transcurre, se llevó a cabo la Jornada Electoral, entre otros, en el Municipio de Chignahuapan con motivo del Proceso Extraordinario, suscitándose daños al mobiliario de la Telesecundaria "Miguel Cástulo de Alariste" ubicada en la localidad de Tenextla, Municipio de Chignahuapan, toda vez que en dicho inmueble fueron instaladas 3 casillas correspondientes a la sección 484.

En virtud de anterior, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Puebla remitió a este Instituto, el Oficio INE/PUE/JL/VE/00406/2025, a través del cual, hizo de conocimiento de este Organismo, los daños señalados en el párrafo anterior.

En ese orden de ideas, y en seguimiento al Oficio citado en el párrafo anterior, la Dirección de Organización remitió dicho documento a la Dirección Administrativa con la finalidad de realizar los trámites administrativos conducentes.

En ese sentido, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa solicitó al Secretario Ejecutivo poner a consideración o en su caso aprobación de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, el pago a los daños presentados al mobiliario de la Telesecundaria "Miguel Cástulo de Alariste", Municipio de Chignahuapan, mismos que ascienden a un monto de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Es importante indicar que, la autorización del pago por los daños presentados al mobiliario de la Telesecundaria "Miguel Cástulo de Alariste", ubicada en el Municipio de Chignahuapan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 03 con cabecera en Chignahuapan, con motivo del Proceso Extraordinario, constituye una responsabilidad institucional que debe ser atendida de manera oportuna y adecuada por este Organismo Electoral, considerando diversas dimensiones jurídicas, administrativas y de vinculación interinstitucional.

**IEE/JE-030/2025**

Resulta fundamental señalar que el Instituto, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales para la organización de procesos electorales, requiere utilizar inmuebles públicos que funcionan como sedes de casillas electorales, entre las que se encuentran, las instituciones educativas como la Telesecundaria "*Miguel Cástulo de Alariste*". Dicha ocupación se formaliza mediante convenios de colaboración interinstitucional que establecen las condiciones y compromisos entre las partes involucradas.

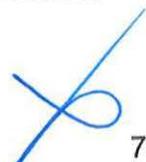
En este contexto específico, el Instituto celebró un convenio de colaboración con el INE para la coordinación del Proceso Extraordinario, instrumento jurídico que contempla expresamente, dentro de sus cláusulas, el compromiso de resarcir los daños que pudieran ocasionarse al mobiliario e instalaciones de los inmuebles utilizados como sedes de casillas durante la Jornada Electoral. Esta disposición contractual genera una obligación jurídica directa para el Instituto, que debe ser íntegra en cumplimiento al principio que rige las relaciones convencionales.

La reparación de los daños ocasionados al mobiliario de la institución educativa, antes mencionada, no constituye únicamente el cumplimiento de una obligación contractual, sino que representa también una manifestación del compromiso institucional con los principios de responsabilidad y buena fe que deben caracterizar el actuar de todo órgano público. La dilación o negativa en el resarcimiento de estos daños podría generar afectaciones al proceso educativo de las y los estudiantes de dicha institución, además de comprometer la imagen y credibilidad del Instituto ante la comunidad y las instituciones colaboradoras.

Desde la perspectiva presupuestal y administrativa, es importante destacar que el ejercicio de recursos públicos para la reparación de estos daños encuentra plena justificación en tanto que se deriva de una obligación previamente contraída mediante un instrumento jurídico validado por las instancias competentes. El convenio celebrado con el INE contempla precisamente este tipo de erogaciones como parte de los gastos inherentes a la organización del proceso electoral, por lo que existe suficiente fundamento normativo para proceder con la autorización del pago correspondiente.

En virtud de lo anterior, y una vez informada esta Junta Ejecutiva del monto que se otorgará como pago por los daños presentados al mobiliario de la Telesecundaria "*Miguel Cástulo de Alariste*", ubicada en el Municipio de Chignahuapan perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 03 con cabecera en Chignahuapan, con motivo del Proceso Extraordinario, y toda vez que la propuesta se ajusta al marco normativo aplicable, se considera aprobarla en los términos presentados por la Dirección Administrativa; asimismo, se faculta al Encargado de Despacho del área en cita, para realizar los trámites conducentes a efecto dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:



7

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el pago por los daños presentados al mobiliario de la Telesecundaria "Miguel Cástulo de Alariste", ubicada en el Municipio de Chignahuapan perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 03 con cabecera en Chignahuapan, con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente documento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa, para realizar los trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

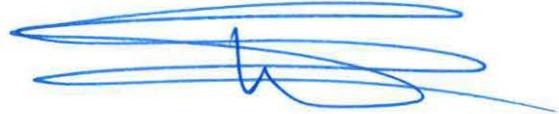
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**